



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

---Siendo las 18:00 horas del día 08 de junio de 2026, se procede a publicar en los estrados del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, el **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por la **C. OMEHEIRA LOPEZ REYNA**, por el que impugna el **ACUERDO CEPE/TAM/004-2026, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE GLORIA ELENA GARZA JIMENEZ QUIEN ENCABEZA LA PLANILLA REGISTRADA COMO ASPIRANTE A LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS** .-----

---Lo anterior, se hace de conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, inciso b, del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, y surta los efectos legales correspondientes.-----

---Así lo publica y firma, **C.P. CARLOS ALBERTO SALINAS GARZA**, Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas. Conste. -----

C.P. CARLOS ALBERTO SALINAS GARZA.



Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas

JUICIO DE INCONFORMIDAD

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO CEPE/TAM/004-2026, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ QUIEN ENCABEZA LA PLANILLA REGISTRADA COMO ASPIRANTE A LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS.

Recibido escrito con
firma original con
1 copia y 3 copias
certificadas y 1 copia
de acuerdo CEPE/TAM/005-26
1 memoria OSB
12:49 hrs.

8 Junio 2026

H. COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS

PRESENTE.

OMEHEIRA LÓPEZ REYNA, en mi carácter de militante y candidata a Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, personalidad que tengo debidamente reconocida ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Tamaulipas, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Matamoros, entre Lauro Aguirre y Hermanos Vázquez, número 728-B, zona Centro, en ciudad Victoria, Tamaulipas; asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción II del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, téngase por señalado como correo electrónico para las notificaciones correspondientes, el siguiente: omeheiralopez@gmail.com, así como por autorizado para tales efectos, a mi representante debidamente registrado ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales; ante esta H. Comisión Electoral con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 22 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, solicito se me tenga por presentada en tiempo y forma presentando **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra del ilegal Acuerdo CEPE/TAM/004-2026 adoptado por la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, por el que se declaró la procedencia del registro de Gloria Elena Garza Jiménez quien encabeza la planilla registrada como aspirante a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, por entre otras cuestiones, haber declarado falsamente bajo protesta de decir verdad que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personas o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Por lo anteriormente expuesto a esta H. Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, atentamente solicito:

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 26 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, sírvase dar el trámite que corresponda y, remitir a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, la documentación que conforme a la legislación compete.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 7 de junio de 2026


OMEHEIRA LÓPEZ REYNA

JUICIO DE INCONFORMIDAD

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO CEPE/TAM/004-2026, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ QUIEN ENCABEZA LA PLANILLA REGISTRADA COMO ASPIRANTE A LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS.

H. COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

P R E S E N T E.

OMEHEIRA LÓPEZ REYNA, en mi carácter de militante y candidata a Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, personalidad que tengo debidamente reconocida ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Tamaulipas, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Matamoros, entre Lauro Aguirre y Hermanos Vázquez, número 728-B, zona Centro, en ciudad Victoria, Tamaulipas; asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción II del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, téngase por señalado como correo electrónico para las notificaciones correspondientes, el siguiente: omeheiralopez@gmail.com , así como por autorizado para tales efectos, a mi representante debidamente registrado ante la

Comisión Estatal de Procesos Electorales; ante esta H. Comisión Electoral con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 22 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, solicito se me tenga por presentada en tiempo y forma presentando **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra del ilegal Acuerdo CEPE/TAM/004-2026 adoptado por la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, por el que se declaró la procedencia del registro de Gloria Elena Garza Jiménez quien encabeza la planilla registrada como aspirante a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, por entre otras cuestiones, haber declarado falsamente bajo protesta de decir verdad que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personas o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, me permito realizar las siguientes manifestaciones:

a) NOMBRE DE LA ACTORA. Ha quedado señalado en el proemio del presente escrito.

b) SEÑALAR DOMICILIO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR: En el proemio del presente escrito se establece el domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como quien pueda oír y recibir en nombre y representación de la suscrita.

c) ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DEL PROMOVENTE. A efecto de acreditar la personería del suscrito, solicito se requiera a la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas para que corrobore mi carácter de candidata a Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido acción Nacional en Tamaulipas, aunado a ello, me permito adjuntar la imagen de la página electrónica del Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional en la que se hace constar mi carácter de militante de este partido político.

The screenshot shows the website for the PAN National Militants Register. At the top, there is a navigation menu with options: Afiliación, Padrón, Localiza tu comité, and Formación y Capacitación. Below this, there are two tabs: Cifras Padrón Nacional and Padrón Nacional. The search form includes fields for Estado (TAMAULIPAS), Municipio (dropdown), Paterno (LOPEZ), Materno (REYNA), and Nombre(s) (OMEHEIRA). There are two buttons: BUSCAR and PADRÓN JUVENIL. Below the search form, there is a section titled 'Nuestros Afiliados' with a table of members.

Fecha Alta	Paterno	Materno	Nombre	Municipio
01/04/1989	LOPEZ	REYNA	OMEHEIRA	REYNOSA

Navigation links: Anterior, Siguiete

d) IDENTIFICAR EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MISMO.- El presente Juicio de Inconformidad se presenta en contra del ilegal Acuerdo CEPE/TAM/004-2026, adoptado por la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, por el que se declaró la procedencia del registro de Gloria Elena Garza Jiménez quien encabeza la planilla registrada como aspirante a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas. La autoridad responsable es la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas.

e) PRECISAR LA RAZÓN DEL INTERÉS JURÍDICO EN QUE SE FUNDA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN Y LAS PRETENSIONES CONCRETAS DE LA COMPARECIENTE.- En el capítulo correspondiente del presente escrito, se hará mención expresa del interés jurídico y las pretensiones concretas de la suscrita, así como de los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que causa a la suscrita el acto impugnado y los preceptos constitucionales, estatutarios y reglamentarios que se violentaron.

f) OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY; MENCIONAR EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHS PLAZOS; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS.- Las mismas serán ofrecidas en el capítulo correspondiente.

g) HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DE QUIEN PROMUEVE.- Este requisito se satisface a la vista.

Realizados los anteriores señalamientos para cumplir los requisitos de procedencia del presente medio de impugnación, me permito señalar lo siguiente:

HECHOS

1. El 6 de mayo de 2026 mediante las providencias SG/019/2026 se emitió la convocatoria para la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas.

2. El 22 de mayo del presente año, la militante Gloria Elena Garza Jiménez presentó su solicitud de registro como aspirante a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas para el periodo 2026-2027 en los siguientes términos:

**PLANILLA DE GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ
PARA INTEGRAR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS**

NUM.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO QUE ASPIRA	REQUISITOS PRESENTADOS
1	Gloria Elena Garza Jiménez	Presidenta	1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,13 y 14 enumerados en el CONSIDERANDO 5
2	César Augusto Verástegui Ostos	Secretario General	3,4,5,6,7,8 y 14 enumerados en el CONSIDERANDO 5
3	Marcelina Orta Coronado	Integrante 1	3,4,5,6,7,8 y 14 enumerados en el CONSIDERANDO 5
4	Gerardo Peña Flores	Integrante 2	3,4,5,6,7,8 y 14 enumerados en el CONSIDERANDO 5
5	Ubalдина Polanco Reséndez	Integrante 3	3,4,5,6,7,8 y 14 enumerados en el CONSIDERANDO 5
6	José Alejandro Llanas Alba	Integrante 4	3,4,5,6,7,8 y 14 enumerados en el CONSIDERANDO 5
7	Dulce Magdalena Hernández Meléndez	Integrante 5	3,4,5,6,7,8 y 14 enumerados en el CONSIDERANDO 5
8	Encarnación Peña González	Integrante 6	3,4,5,6,7,8 y 14 enumerados en el CONSIDERANDO 5
9	Adriana Ávalos Robles	Integrante 7	3,4,5,6,7,8 y 14 enumerados en el CONSIDERANDO 5

**LISTA DE INTEGRACIÓN DE GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ
PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS**

NUM.	NOMBRE DEL ASPIRANTE A INTEGRAR LA FÓRMULA DE LA COMISIÓN PERMANENTE:	CARGO QUE ASPIRA	REQUISITOS PRESENTADOS
1	Marcelina Orta Coronado	Integrante 1	1, 2 y 3 enumerados en el CONSIDERANDO 6
2	Gerardo Peña Flores	Integrante 2	1, 2 y 3 enumerados en el CONSIDERANDO 6
3	Ubalдина Polanco Reséndez	Integrante 3	1, 2 y 3 enumerados en el CONSIDERANDO 6
4	José Alejandro Llanas Alba	Integrante 4	1, 2 y 3 enumerados en el CONSIDERANDO 6
5	Dulce Magdalena Hernández Meléndez	Integrante 5	1, 2 y 3 enumerados en el CONSIDERANDO 6
6	Encarnación Peña González	Integrante 6	1, 2 y 3 enumerados en el CONSIDERANDO 6

3. El 4 de junio de 2026, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, emitió el Acuerdo CEPE/TAM/004-2026, por el que se declaró la procedencia de registro de Gloria Elena Garza Jiménez quien encabeza la planilla registrada como aspirante a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, a pesar de que existe constancia de que la candidata cuya procedencia de registro se controvierte, tiene relación económica y/o política y/o personal y/o análoga con José Alejandro Llanas Alba, quien realiza o realizó o forma parte de organizaciones que tienen como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lo anterior deviene de las sanciones que han sido impuestas a la empresa Grupo Jala Logística S.A de C.V. cuyo propietario es José Alejandro Llanas Alba por parte del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica por haber colaborado en actividades del Cartel Jalisco Nueva Generación.

Es por lo anterior que acudo ante esta autoridad, debido a que el Acuerdo controvertido me genera los siguientes:

AGRAVIOS

A) Causa agravio a la suscrita, la incorrecta determinación asumida por la Comisión Estatal de Procesos Electorales en cuyos considerandos 7 y 8 del acuerdo controvertido, establece que:

7. El día 22 de mayo de 2026, la militante GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ aspirante a la presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas para el período que va desde la ratificación de la elección en 2026 y hasta el segundo semestre del 2027 presentó el registro de su planilla, en los siguientes términos:

NUM.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO QUE ASPIRA	REQUISITOS PRESENTADOS
1	Gloria Elena Garza Jiménez	Presidenta	1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,13 y 14 enumerados en el CONSIDERANDO 5
2	César Augusto Verástegui Ostos	Secretario General	3,4,5,6,7,8 y 14 enumerados en el CONSIDERANDO 5
3	Marcelina Orta Coronado	Integrante 1	3,4,5,6,7,8 y 14 enumerados en el CONSIDERANDO 5
4	Gerardo Peña Flores	Integrante 2	3,4,5,6,7,8 y 14 enumerados en el CONSIDERANDO 5
5	Ubalдина Polanco Reséndez	Integrante 3	3,4,5,6,7,8 y 14 enumerados en el CONSIDERANDO 5
6	José Alejandro Llanas Alba	Integrante 4	3,4,5,6,7,8 y 14 enumerados en el CONSIDERANDO 5
7	Dulce Magdalena Hernández Meléndez	Integrante 5	3,4,5,6,7,8 y 14 enumerados en el CONSIDERANDO 5
8	Encarnación Peña González	Integrante 6	3,4,5,6,7,8 y 14 enumerados en el CONSIDERANDO 5
9	Adriana Ávalos Robles	Integrante 7	3,4,5,6,7,8 y 14 enumerados en el CONSIDERANDO 5

NUM.	NOMBRE DEL ASPIRANTE A INTEGRAR LA FÓRMULA DE LA COMISIÓN PERMANENTE:	CARGO QUE ASPIRA	REQUISITOS PRESENTADOS
1	Marcelina Orta Coronado	Integrante 1	1, 2 y 3 enumerados en el CONSIDERANDO 6
2	Gerardo Peña Flores	Integrante 2	1, 2 y 3 enumerados en el

			CONSIDERANDO 6
3	Ubalдина Polanco Reséndez	Integrante 3	1, 2 y 3 enumerados en el CONSIDERANDO 6
4	José Alejandro Llanas Alba	Integrante 4	1, 2 y 3 enumerados en el CONSIDERANDO 6
5	Dulce Magdalena Hernández Meléndez	Integrante 5	1, 2 y 3 enumerados en el CONSIDERANDO 6
6	Encarnación Peña González	Integrante 6	1, 2 y 3 enumerados en el CONSIDERANDO 6

8. El 25 de mayo del presente año, la C. Gloria Elena Garza Jiménez solicitó la **sustitución del C. José Alejandro Llanas Alba aspirante a ocupar el lugar como integrante 4 del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas**, y en su lugar se registre(sic) al C. Armando Leonardo Becerra del Toro, presentando los siguientes documentos:

Armando Leonardo Becerra del Toro	Integrante 4	1,3,4,5,6,7,8 y 14 enumerados en el CONSIDERANDO 5
-----------------------------------	--------------	--

Una vez realizado lo anterior, la autoridad partidista de manera incorrecta pretende declarar la procedencia de registro de la Planilla encabezada por la C. Gloria Elena Garza Jiménez como Presidenta, Secretario General e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas, haciendo la supuesta sustitución de José Alejandro Llanas Alba por Armando Leonardo Becerra del Toro.

Asimismo, en su resolutive Segundo, la Comisión Estatal de Procesos Electorales, pretende declarar la procedencia de los aspirantes a integrar la fórmula de la Comisión Permanente Estatal del PAN en Tamaulipas, periodo 2026-2027, haciendo nuevamente la supuesta sustitución de José Alejandro Llanas Alba por Armando Leonardo Becerra del Toro.

Al respecto, el ilegal acuerdo señalado con el alfanumérico CEPE/TAM/004-2026, pretende establecer una sustitución ilegal de candidaturas de conformidad con lo siguiente:

En el Considerando 8 del acuerdo que se impugna, la CEPE establece que el 25 de mayo del presente año, la C. Gloria Elena Garza Jiménez solicitó la sustitución

del C. José Alejandro Llanas Alba a ocupar el lugar como integrante 4 del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas.

El artículo 68, apartado 1, inciso l) y apartado 2, establece que la Comisión Permanente Estatal estará integrada por:

- l) Treinta militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años.

Mientras que la designación de las y los integrantes a que hace referencia el inciso l), será hecha por la fórmula de integración en veintidós integrantes, y en ocho integrantes a propuesta de las Consejeras y los Consejeros de acuerdo al Reglamento.

Por otro lado, el artículo 73, apartado 1, inciso f) de los Estatutos del PAN, señala que, los Comités Directivos Estatales se integran por:

- f) Siete militantes del partido, residentes en la entidad con una militancia mínima de cinco años.

Asimismo, el artículo 73, apartado 2, inciso e), fracción III de los Estatutos del PAN, establece que:

“Las o los interesados en ser electos o electas como titulares de la Presidencia presentarán solicitud de registro, acompañando la planilla de nombres de la persona militante que propone como titular de la Secretaría General y de las y de los **siete militantes del partido que integrarán la planilla**, así como la lista de **seis militantes que serán la propuesta de participación** en la fórmula de integración.....”

El Estatuto del PAN separa lo que corresponde a los militantes que integrarán la planilla y por otra parte, se solicita la presentación de una lista de seis militantes

que serán la propuesta de participación y que esta última corresponde precisamente a las personas que se habrán de integrar a la Comisión Permanente Estatal, mientras que los primeros siete, son los que integrará el Comité Directivo Estatal, por lo que estamos ante la presencia de 2 órganos partidista diferentes, por un lado tenemos a los que buscan formar parte del Comité Directivo Estatal de acuerdo con el artículo 73, apartado 1; mientras que el otro órgano partidista es la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, regulado por el artículo 68, apartado 1; ambos articulados correspondientes a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Por lo tanto, el considerando 8 del acuerdo impugnado deja en claro un hecho que es: EL 25 DE MAYO DE 2026 GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ SOLICITÓ LA SUSTITUCION DE JOSÉ ALEJANDRO LLANAS ALBA COMO ASPIRANTE A OCUPAR EL LUGAR COMO INTEGRANTE 4 DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN TAMAULIPAS, es decir, nunca se solicitó la sustitución del referido José Alejandro Llanas Alba como parte de la propuesta en la fórmula de integración, por lo que, resulta contrario a Derecho que la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, mediante un exceso de facultades haya declarado la procedencia de los aspirantes a integrar la fórmula de la Comisión Permanente Estatal del PAN en Tamaulipas, omitiendo el nombre de José Alejandro Llanas Alba, que fue la persona que verdaderamente la Candidata Gloria Elena Garza Jiménez tuvo la intencionalidad de dejar en la lista, pero que, al haber aparecido una serie de notas periodísticas donde se da cuenta de los antecedentes ilícitos del candidato, mediante una conducta parcial pretenden emitir un acuerdo que resulta contrario a Derecho.

B) Causa agravio a la suscrita, la ilegal determinación asumida por la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, debido a que pretende señalar que existió una supuesta sustitución de

candidaturas por parte de Gloria Elena Garza Jiménez y sin fundar y motivar llevó a cabo el cambio de candidaturas, cuando en realidad debió analizar si el registro presentado por dicha candidata se encontraba apegado a Derecho, debido a que solicitó su registro con una persona ligada a actividades ilícitas, a pesar de que en la convocatoria para la elección de la Presidencia del Comité Directivo Estatal fue presentada una carta bajo protesta de decir verdad que NO SE HA TENIDO, NI SE TIENE RELACIONES ECONÓMICAS, POLÍTICAS, PERSONALES O ANÁLOGAS que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Con base en lo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Tamaulipas, omitió analizar la gravedad con la que se condujo la candidata Gloria Elena Garza Jiménez, ya que cuenta con una relación económica, política o amistosa con José Alejandro Llanas Alba quien cuenta con antecedentes del crimen organizado.

El formato al cual me refiero y que obra en la convocatoria que en su momento emitiera la Comisión Permanente del Consejo Nacional, para el Proceso de Elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, es el siguiente:



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

FORMATO F-TAM-05-2026

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO (A)
PARA LA CANDIDATURA

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____, con clave de elector
_____, manifiesto bajo Protesta de decir verdad que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido (a) para la candidatura.
2. No he sido condenado (a) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma de la persona interesada

Como se observa del documento que se adjunta, como candidatos tanto Gloria Elena Garza Jiménez y José Alejandro Llanas Alba, debieron firmar el documento denominado como FORMATO F-TAM-05-2026, en el que manifiestan bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

1. Que no se encontraban constitucionalmente ni legalmente impedidos para la candidatura.
2. Que no han sido condenados por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. Que no han tenido, ni tienen relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Ahora bien, me he podido enterar a través de diversos medios de comunicación que la candidata Gloria Elena Garza Jiménez y César Verástegui Ostos “Truko”, como Presidenta y Secretario General respectivamente, en términos de lo dispuesto por el artículo 73, apartado 2, inciso e), apartado I de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; incluyeron en su planilla a **José Alejandro Llanas Alba**, acusado por los Estados Unidos de ser presunto operador de César Morfín “El Primito”, operador del Cartel Jalisco Nueva Generación (CJNG), por lo que ha sido sancionado por las autoridades estadounidenses.

Lo cual se robustece a través de las siguientes ligas electrónicas:

<https://www.facebook.com/nmas.com.mx/videos/la-reforma-para-impedir-la-infiltraci%C3%B3n-del-crimen-en-elecciones-enfrenta-su-pri/1507401851121324/?mibextid=wwXlfr&rdid=yNzI8f5sgIJQKGAA>

https://x.com/nmas/status/2062760081054163056?s=48&t=67mwhl0fQ0Nt_9i7o_sDkA

<https://home.treasury.gov/news/press-releases/sb0125>

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=28068568936064879&id=100000154462416&mibextid=wwXlfr&rdid=KkzSOoar5WPfjwsl#

<https://www.reforma.com/acusan-huachicol-en-interna-del-pan-tamaulipas/ar3217796>

<https://www.facebook.com/100069233875417/videos/valla-polemica-en-el-partido-accion-nacional-de-tamaulipasfuego-amigo-entre-los-806723289188593/?mibextid=wwXlfr&rdid=Xjk3rcESDMh8Xmhj>

<https://www.facebook.com/100069233875417/videos/valla-polemica-en-el-partido-accion-nacional-de-tamaulipasfuego-amigo-entre-los-806723289188593/?mibextid=wwXlfr&rdid=Xjk3rcESDMh8Xmhj>

<https://www.facebook.com/100063528742658/videos/el-pan-es-un-narcopartidoincluye-el-truko-ver%C3%A1stegui-en-su-planilla-a-jos%C3%A9-aleja/26867588766243494/?mibextid=wwXlfr&rdid=gl0zFZsJxMZBrQoZ>

Ahora bien, si en el formato 05 de la Convocatoria del Partido Acción Nacional el establecimiento de una firma bajo protesta de decir verdad de no contar con relación alguna con personas que realicen actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, es claro que al momento de haberse presentado un registro con una persona que si guarda relación con el crimen organizado, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Tamaulipas, rompe con los principios básicos de imparcialidad, transparencia, legalidad y seguridad jurídica, ya que, el lazo o relación económica, política o de amistad entre Gloria Elena Garza Jiménez y José Alejandro Llanas Alba, no se rompe al cambiar de su planilla al candidato, máxime que, cualquier modificación de la planilla debió haberse encontrado amparada en un escrito de renuncia de parte del candidato sustituido o algo que evidenciara la imposibilidad material o jurídica para formar parte de la planilla.

De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto de autoridad debe encontrarse enmarcado en las formalidades esenciales que todo procedimiento debe seguir y ajustado a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. Asimismo, los actos que emita una autoridad

deben encontrarse amparados en un mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Por fundar debemos entender la obligación de la autoridad para establecer el artículo de la norma legal que resulta aplicable al caso en particular, sin embargo, la Comisión Estatal de Procesos electorales en Tamaulipas, sin establecer bajo que artículo o norma le sirvió de apoyo, llevó a cabo la sustitución de una candidatura por otra, sin que la convocatoria para la elección de la Presidencia del Comité Directivo Estatal así lo autorizara o lo que es peor aún, se solicitó la sustitución de una persona vinculada al crimen organizado y nunca se analizó esa posible relación entre Gloria Elena Garza Jiménez y José Alejandro Llanas Alba, lo que contraviene la propia convocatoria, de ahí que, resulta ilegal la determinación asumida por la responsable al haber asumido una sustitución de candidatura sin establecer el fundamento jurídico y la motivación legal que la llevaron a determinarse en ese sentido.

C) Causa agravio la ilegal determinación asumida por la Comisión Estatal de Procesos Electorales al no haber tomado en cuenta que la C. Gloria Elena Garza Jiménez presentó un formato de registro de candidatura denominado F-TAM-01-2026, haciendo mención de que presenta su registro en compañía de quienes serían los integrantes de su planilla, para lo cual en la hoja 3 del documento en cuestión se sirvió señalar como integrante del Comité Directivo Estatal 4 al C. Llanas Alba José Alejandro con clave de elector LLALAL78062428H100 en donde incluso estampó su firma, el cual es el siguiente:



Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C. LLANAS ALBA JOSÉ ALEJANDRO <small>APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO NOMBRE</small>	X	

CLAVE DE ELECTOR
LLALAL78062428H100

Por lo tanto, la candidata en cuestión es obvio considerar que conocía plenamente a la persona en cuestión e incluso así se advierte de una videograbación con duración de un minuto y 38 segundos, que obra en la red social "X" cuya dirección electrónica es la siguiente:

<https://x.com/gildogarzamx/status/2063095854093754467?s=46>

En dicha red social, se puede observar una persona del género masculino de cabello oscuro y barba poco poblada entre canosa el cual se hace llamar Gildo Garza, el cual se denomina como periodista, abogado especialista en desplazamiento, defensa de periodistas y zonas silenciadas DDHH, tal y como se observa a continuación:



En la referida video grabación, el periodista en cuestión señala lo siguiente:

“Mi querido Germán Pacheco como veo por subiste por ahí una lista, cual es la lista de una planilla que registraron no se cuando, porque la lista pública, la lista que transmitió el Partido Acción Nacional en Tamaulipas fue la del 22 de mayo que es pública, el partido o la planilla no ha emitido un posicionamiento ni ha explicado que es fue lo que pasó con Alejandro Llanas.....”

Asimismo, en la grabación al minuto 1 con 16 segundos, se observa una persona del sexo femenino, cabello largo, color castaño y que viste una blusa en color azul, quien por ser personaje público se sabe que responde al nombre de Gloria Elena Garza Jiménez, se encuentra presentando sus documentos de registro ante los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, y justo en el minuto 1 con 32 segundos, se escucha una voz de quienes están revisando su documentación de registro y se escucha lo siguiente:

“José Alejandro Llanas, para lo cual, la candidata Gloria Elena Garza Jiménez con total holgura voltea a ver a una persona del sexo masculino de compleción robusta, escaso cabello, color blanco, de bigote blanco, que viste una camisa blanca, que por ser persona pública se sabe que responde al nombre de César Augusto Verástegui Ostos “Truko”.

En la grabación en cuestión, al hacerle mención la persona que atiende el registro a la candidata Gloria Elena Garza Jiménez, ésta pregunta a Truko por Llanas y éste a su vez le llama por su apellido.

Es decir, tanto Gloria Elena Garza Jiménez como César Augusto Verástegui Ostos, conocen plenamente a José Alejandro Llanas Alba y lo llaman por su apellido, por lo que, la presentación del registro con una persona que se encuentra ligada al crimen organizado, pone de manifiesto que no basta con haberlo sustituido de manera ilegal, como para que se pueda considerar que el vínculo económico, político, personal o de amistad haya desaparecido, sino que, estamos ante la presencia cierta de que los personajes antes mencionados cuentan con una relación estrecha con la persona que se encuentra señalada por tener vínculos con el crimen organizado y que incluso ya ha sido sancionada por las autoridades estadounidenses precisamente por dedicarse a “lavar dinero” a un capo del Cartel Jalisco Nueva Generación.

Ahora bien, en la certificación que se adjunta al presente medio de impugnación, se observa el formato con la rúbrica de la candidata Gloria Elena Garza Jiménez, en el que señala que forma parte de su planilla José Alejandro Llanas Alba, por lo que, la sustitución justo cuando los medios de comunicación ponen en conocimiento de la opinión pública que se está registrando a una persona ligada al crimen organizado, no exime a la candidata de que cuenta con una relación de amistad, política o económica con José Alejandro Llanas Alba, situación que

nunca fue analizada por la Comisión estatal de Procesos electorales al momento de analizar la procedencia de registro.

Integrante del Comité Directivo Estatal 4

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C. LLANAS ALBAJOSÉ ALEJANDRO	X	

CLAVE DE ELECTOR
LLALAL7326242B11100

Integrante del Comité Directivo Estatal 5

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C. HERNÁNDEZ MULLANDEZ DULCE MARCELENA		X

CLAVE DE ELECTOR
HBMULD04122020M1500

Integrante del Comité Directivo Estatal 6

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C. PEÑA GONZÁLEZ ENCARNACIÓN	X	

CLAVE DE ELECTOR
PEENIN03122020H6001

152 (55) 4399 4000
www.pan.mx
Partido Acción Nacional


Avenida Copacabana 1506, Col. del Valle Central
05100 Benito Juárez, CDMX México

En esta última dirección electrónica <https://www.facebook.com/100063528742658/videos/el-pan-es-un-narcopartidoincluye-el-truko-ver%C3%A1stegui-en-su-planilla-a-jos%C3%A9-aleja/26867588766243494/?mibextid=wwXlfr&rdid=gI0zFZsJxMZBrQoZ>, se advierte una video grabación con una duración de 2 (dos) minutos y 1 (uno) segundos, en cuyo segundo 52 (cincuenta y dos) se establece una fotografía del

FORMATO F-TM-01-2026, señalándose que José Alejandro Llanas Alba es propietario de la empresa Grupo Jala Logística S.A. de C.V., acusada de operar y lavar dinero para César Morfín “El Primito”, objetivo prioritario del Gobierno de Estados Unidos.

En mayo de 2025, la Red de Control de Delitos Financieros (FinCEN), del Departamento del Tesoro de EE.UU., en coordinación con la Oficina de Control de Activos Extranjero (OFAC) del Tesoro, emitieron una serie de sanciones en contra de Grupo Jala Logística por formar parte de una red del Cartel Jalisco Nueva Generación implicada en el tráfico de fentanilo, robo y contrabando de combustible en la frontera suroeste.

Número Único de Documento



M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil
Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable
 Sí No

Por instrumento No. 18599 Volumen: 844

De fecha: 07/12/2020

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Francisco Garza Treviño No. 305

Estado: Tamaulipas Municipio: Reynosa


Se constituyó la sociedad denominada (incluyendo tipo social):
GRUPO JALA LOGISTICA, S.A. DE C.V.

Con duración 99 Años

Domicilio en: Río Bravo, Tamaulipas. Municipio Río Bravo

Entidad Tamaulipas

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JOSE ALEJANDRO	LLANAS	ALBA	Mexicana	LAAA780524HT LAAA780524V3	480	A	500	240,000	
MA CONCEPCION	SALDIVAR	AGUILAR	Mexicana	SAAC790327MT SAAC790327J54	120	A	500	60,000	



Administración
 Colegiada Unipersonal

Con facultades para:
 --- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES - El Administrador Único o el Consejo de Administradores de la Sociedad, con el consentimiento de la mayoría de los miembros del Consejo de Administradores de la Sociedad, podrá, entre otras, las

ALERTA DE FinCEN

El Tesoro sanciona a una red clave vinculada al CJNG implicada en el tráfico de fentanilo, el robo de combustible y el contrabando de petróleo en la frontera suroeste de EE.UU.

En seguimiento a sus sanciones anteriores de septiembre de 2024, el 1 de mayo de 2025, la OFAC sancionó a otras personas y empresas mexicanas de conformidad con las O.E. 14059 y O.E. 13224 *“Bloqueo de bienes y prohibición de transacciones con personas que cometen, amenazan con cometer o apoyan el terrorismo”* que están vinculadas, directa o indirectamente, con las operaciones de robo de combustible y contrabando de petróleo del CJNG en la frontera suroeste de Estados Unidos. Esta red genera cientos de millones de dólares al año, en beneficio del CJNG, a través de una serie de actividades delictivas, como el tráfico de fentanilo, el robo de combustible y el contrabando de petróleo crudo robado en México a través de la frontera suroeste.

La OFAC designó a César Morfín Morfín (alias Primito), un líder del CJNG que se beneficia del robo de combustible, en virtud de las O.E. 14059 y O.E. 13224. Primito es el líder de la célula del CJNG en Tamaulipas, México. Primito dirigió anteriormente una facción del sancionado Cártel del Golfo y la transformó en una facción del CJNG debido a su estrecha asociación con el sancionado líder del CJNG Rubén Oseguera Cervantes (alias “El Mencho”). Primito está implicado en el transporte, importación y distribución de narcóticos, incluidos fentanilo, heroína, metanfetamina, cocaína y marihuana, en Estados Unidos. También se sabe que importa

La OFAC también sancionó a dos de los hermanos y socios comerciales de Primito (Alvaro Noe Morfín Morfín y Remigio Morfín Morfín) en virtud de la O.E. 14059 y a dos empresas de transporte de materiales peligrosos (SLA. Servicios Logísticos Ambientales, S.A. de C.V. y Grupo Jala Logística, S.A. de C.V.) de conformidad con O.E. 14059 y O.E. 13224 que están vinculadas con el robo de combustible del CJNG.²¹

Es aquí donde se observa y queda demostrado que José Alejandro Llanas Alba cuenta con antecedentes ilícitos y la candidata lo registró como parte cercana de su planilla para contender por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas y para integrar la Comisión Permanente Estatal del Partido en la referida entidad, por lo que, la Comisión Estatal de Procesos Electorales actuó de manera ilegal al pretender no analizar esa situación y aprobar el registro de una candidatura que va en contra de lo que en su momento los candidatos firmaron bajo protesta de decir verdad y que es: el no haber tenido ni tener relaciones económicas, políticas, personales, o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado

cualquiera de las actividades a que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Ante la ilegalidad realizada por la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Tamaulipas, lo procedente será que esta autoridad partidista revoque el acuerdo de procedencia e inicie los procedimientos de sanción correspondientes, para evitar que personajes sancionados por autoridades por estar coludidos con el crimen organizado, puedan formar parte de los órganos de dirección del Partido Acción Nacional.

D) Causa agravio a la suscrita que la candidata Gloria Elena Garza Jiménez se condujo con falsedad ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales, debido a que presentó para su registro el formato F-TAM-05-2026, debidamente firmado, por el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, NO HA TENIDO NI TIENE RELACIONES ECONÓMICAS, POLÍTICAS, PERSONALES O ANÁLOGAS CON PERSONAS QUE REALICEN O FORMEN PARTE DE ORGANIZACIONES QUE TENGAN COMO FIN O RESULTADO CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Como ha sido del conocimiento público, una de las personas que en su momento fueron registradas como parte de la planilla para integrar el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, así como, parte de la lista que habría de integrarse a la Comisión Permanente Estatal de la misma entidad y que responde al nombre de José Alejandro Llanas Alba, ha sido sancionado por el gobierno de los Estados Unidos debido a que una empresa de su propiedad se encuentra vinculada al Cartel Jalisco Nueva Generación por los delitos de tráfico de fentanilo, robo de combustible y contrabando de petróleo.

Si uno de los candidatos que en su momento fueron registrados por la candidata Gloria Elena Garza Jiménez ha sido sancionado por su relación con el grupo delictivo Cartel Jalisco Nueva Generación, es claro y está demostrado que la candidata guarda una relación económica, política, personal o análoga con una persona que ha realizado y ha sido sancionada por servir a una organización cuyo fin se encuentra descrito por el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

El problema a dilucidar es como acreditar la relación de la candidata Gloria Elena Garza Jiménez con José Alejandro Llanas Alba, lo cual se acredita si se analiza el formato de registrado cuya copia certificada se ofrece como medio de prueba en el presente recurso, mismo en que obra la firma de la candidata cuya procedencia de registro se controvierte y en el que, al haber sido presentado por dicha candidata con su firma, se debe considerar valor probatorio pleno, ya que es ella la que suscribe el documento y señala que como aspirante a la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, para el periodo 2026-2027, comparece para solicitar el registro de su candidatura y de su planilla conforme a la siguiente información:




Integrante del Comité Directivo Estatal

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C LLANAS ALBA, JOSE ALEJANDRO <small>ASPIRANTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTADAL</small>	X	

CLAVE DE ELECTOR
LLALAL7506242BH100

Asimismo, registra como personas que participarán en la asignación de la fórmula de integración de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, a José Alejandro Llanas Alba, lo que se desprende de su solicitud de registro debidamente firmada y que se adjunta en copia certificada ante esta autoridad.



¡DEFENDAMOS MEXICO!
DIGNIDAD, JUSTICIA Y PROGRESO

PARTICIPANTE 3.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C. FOLANCO RESENDEZ UBALEINA <small>AFILIADO EFRENDA UNILATERAL AL PARTIDO ACCION NACIONAL</small>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

CLAVE DE ELECTOR
FOLRSUB67121628M100

PARTICIPANTE 4.


Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C. LLANAS ALBA JOSE ALEJANDRO <small>AFILIADO EFRENDA UNILATERAL AL PARTIDO ACCION NACIONAL</small>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CLAVE DE ELECTOR
LLALAL76052428H100

PARTICIPANTE 5.

Nombre completo del (la) Aspirante	Sexo	
	Hombre	Mujer
C. HERNANDEZ MELLENDEZ DULCE MAGDALENA <small>AFILIADO EFRENDA UNILATERAL AL PARTIDO ACCION NACIONAL</small>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

CLAVE DE ELECTOR
HRMLDL64122528M100



+52 (56) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@chi.pan.org.mx

Avenida Coahuacán 1545, Col. del Valle Central
03100 Benito Juárez, CDMX México

En la solicitud de registro que fuera debidamente rubricada y presentada ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, la candidata Gloria Elena Garza Jiménez señala que adjunta a la presente solicitud la documentación requerida en la convocatoria de mérito, por lo que solicita atentamente que, previos los trámites a que haya lugar, se declare la procedencia de su registro.

señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle
21 X 22 GUERRERO DE LARA número 305 interior colonia
CENTRO C.P. 87000 Ciudad Victoria Tamaulipas

autorizando a C. SONIA GUADALUPE FAMEZ GONZALEZ y C. ISABEL MALDONADO HERNANDEZ MUÑOZ para
recibir notificaciones

así como el correo electrónico GLORIAELENAGARZAJIMENEZ@SONIA para recibir notificaciones

se adjunta a la presente solicitud la documentación requerida en la convocatoria de mérito por lo
que solicita atentamente que, previos los trámites a que haya lugar, se declare la procedencia de
su registro para todos los efectos legales a que haya lugar.

En la presente para los efectos legales a que haya lugar

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y fecha: CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS 22 DE MARZO DE 2015


GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ
Nombre y firma de la persona interesada

452 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@pan.org.mx

Avenida Coyacán 1545, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

Dentro de las documentales exigidas por la Convocatoria para elegir a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, se encuentra el formato F-TAM-05-2026, el que la candidata cuya procedencia de registro se controvierte, debió haber presentado y en el que realiza una manifestación bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado

cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Por tanto, si la candidata presentó como parte de su planilla a José Alejandro Llanas Alba y además buscaba que pudiera integrarse como parte de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, es claro que si guarda una relación por lo menos política y de amistad con el candidato de cuya empresa es propietario y ha sido sancionada por el gobierno de los Estados Unidos por estar vinculada con el robo de combustible del Cartel Jalisco Nueva Generación.

Por tanto, al haber falseado su relación económica, política, personal o análoga con José Alejandro Llanas Alba, quien ha realizado actividades o forma parte de organizaciones que tienen como fin o resultado cualquiera de las actividades a que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, lo procedente será revocar el acuerdo controvertido negar el registro a la candidata Gloria Elena Garza Jiménez por la relación que guarda con José Alejandro Llanas Alba.

Como elementos de convicción se ofrecen los siguientes medios probatorios.

P R U E B A S:

1.- DOCUMENTAL. Consistente en Acuerdo CEPE/TAM/005-2026, por el que se declara la procedencia de registro de la suscrita Omeheira López Reyna, como candidata a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, con lo que se tiene por acreditada la personería con la que comparezco.

2.- DOCUMENTAL. Consistente en certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, por el que se hace constar la Solicitud de Registro presentada por Gloria Elena Garza Jiménez y la documentación que en su momento presentara respecto de José Alejandro Llanas Alba, el cual pretendía que formara parte de su planilla al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y que también formara parte de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Tamaulipas.

3.- DOCUMENTAL. Consistente en certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, por la que se hace constar la solicitud presentada por Gloria Elena Garza Jiménez para la sustitución de Llanas Alba José Alejandro como integrante de la Planilla Registra, no así de la propuesta de la participación en la fórmula de integración de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional.

4.- DOCUMENTAL. Consistente en certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, del Acuerdo CEPE/TAM/004-2026 de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, por el que se declara la procedencia de registro de Gloria Elena Garza Jiménez quien encabeza la planilla registrada como aspirante a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas.

5.- TÉCNICA. Consistente en USB de la videograbación del registro de la Candidata Gloria Elena Garza Jiménez, el cual fue publicado en la página web del Partido Acción Nacional, por el que se advierte que la candidata cuyo registro se controvierte, presentó el registró de José Alejandro Llanas Alba como parte de su

planilla para integrar el Comité Directivo Estatal y la Comisión Permanente del Consejo Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en Tamaulipas; en cuyo registro se dirige al candidato con singular cercanía como “Llanas”, al igual que su compañero de fórmula César Verástegui Ostos.

6.- TÉCNICAS. Consistentes en las ligas electrónicas de las que se solicita que esta autoridad de fe, para acreditar la existencia de la relación entre Gloria Elena Garza Jiménez y José Alejandro Llanas Alba.

<https://www.facebook.com/nmas.com.mx/videos/la-reforma-para-impedir-la-infiltraci%C3%B3n-del-crimen-en-elecciones-enfrenta-su-pri/1507401851121324/?mibextid=wwXlfr&rdid=yNzI8f5sgIJQKGAA>

https://x.com/nmas/status/2062760081054163056?s=48&t=67mwhl0fQ0Nt_9i7o_sDkA

En la liga electrónica anterior se advierte una video grabación del medio de noticias NMás, en el que el periodista da cuenta de una investigación realizada por Fátima Monterrosa en la que señala que la planilla de Gloria Elena Garza Jiménez, presentó el registro de José Alejandro Llanas Alba como parte de su planilla, quien ha sido acusado por los Estados Unidos de Norteamérica de ser presunto operador de César Morfín alias “El Primito”, líder del Cartel Jalisco Nueva Generación.

<https://home.treasury.gov/news/press-releases/sb0125>

La nota anterior, corresponde a un Comunicado de Prensa emitido por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, en el que se hace del conocimiento público que la empresa Grupo Jala Logística S.A. de C.V., opera directa o indirectamente para “El Primito” César Morfín Morfín líder del Cartel Jalisco Nueva Generación, de conformidad con la EO 13224, por ser propiedad

de, estar controlados por, o dirigidos por, o haber actuado o pretendido actuar para o en nombre de, directa o indirectamente, César Morfín Morfín.

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=28068568936064879&id=10000154462416&mibextid=wwXlfr&rdid=KkzSOoar5WPfjwsl#

<https://www.reforma.com/acusan-huachicol-en-interna-del-pan-tamaulipas/ar3217796>

<https://www.facebook.com/100069233875417/videos/valla-polemica-en-el-partido-accion-nacional-de-tamaulipasfuego-amigo-entre-los-806723289188593/?mibextid=wwXlfr&rdid=Xjk3rcESDMh8Xmhj>

<https://www.facebook.com/100069233875417/videos/valla-polemica-en-el-partido-accion-nacional-de-tamaulipasfuego-amigo-entre-los-806723289188593/?mibextid=wwXlfr&rdid=Xjk3rcESDMh8Xmhj>

En la videograbación anterior se observa nuevamente el medio de comunicación NMás, en el que hacen ponen el video de registro de Gloria Elena Garza Jiménez, el cual fue transmitido en vivo desde las oficinas del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, y en el que se advierte que si se cuenta con cercanía con José Alejandro Llanas Alba, quien ha sido sancionado por el Gobierno de los Estados Unidos según la nota del medio de comunicación.

<https://www.facebook.com/100063528742658/videos/el-pan-es-un-narcopartidoincluye-el-truko-ver%C3%A1stegui-en-su-planilla-a-jos%C3%A9-aleja/26867588766243494/?mibextid=wwXlfr&rdid=gl0zFZsJxMZBrQoZ>

<https://x.com/gildogarzamx/status/2063095854093754467?s=46>

7.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren con motivo del presente medio de impugnación.

8.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En todo lo que me favorezca.

Las pruebas anteriormente referidas se encuentran relacionadas con todos y cada uno de los agravios planteados en el presente escrito.

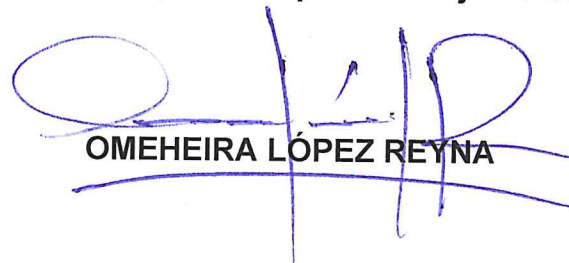
Por lo anteriormente expuesto a esta H. Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, atentamente solicito:

PRIMERO. Tenerme por presentada interponiendo **JUICIO DE INCONFORMIDAD en contra del ilegal Acuerdo CEPE/TAM/004-2026** adoptado por la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, por el que se declaró la procedencia del registro de Gloria Elena Garza Jiménez quien encabeza la planilla registrada como aspirante a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, por entre otras cuestiones, haber declarado falsamente bajo protesta de decir verdad que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personas o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

SEGUNDO. Una vez sustanciado y estudiado el presente medio de impugnación, tengan a bien **REVOCAR** el Acuerdo **CEPE/TAM/004-2026** y, en consecuencia, **REVOCAR el registro de la planilla encabezada por Gloria Elena Garza Jiménez**, de acuerdo con las manifestaciones vertidas en el cuerpo del presente escrito.

PROTESTO LO NECESARIO

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 7 de junio de 2026


OMEHEIRA LÓPEZ REYNA